

## BOLETIN

El día 11 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, la cual entra en vigor a los 30 días posteriores a su publicación, a excepción de lo dispuesto en las Reglas 2.4.1, que entran en vigor al día siguiente de su publicación y las 3.1.31, 3.1.32. y 3.1.33 las cuales entran en vigor el 1° de septiembre de 2021.

Dentro de los cambios más importantes se indican los que se mencionan a continuación:

- En la **Regla 1.9.19.**, para efectos de la transmisión del número de acuse de valor consolidado, se precisa que se deberá realizar la transmisión del documento electrónico, del aviso consolidado dentro del pedimento consolidado respectivo.
- En la **Regla 2.4.1.**, para efectos de la expedición de la autorización para el despacho a lugar distinto al autorizado, se precisa que únicamente se podrá otorgar la citada autorización, o en su caso la prórroga, a las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias así como se especifican el tipo de mercancías para las cuales podrá aplicar:
  - Hidrocarburos, productos petrolíferos, petroquímicos y biocombustibles.
  - Precursores químicos de: fentanilo, metanfetamina, químicos esenciales y minerales.
- En **Regla 2.4.11.**, relacionada con la activación del mecanismo de selección automatizado para el despacho de mercancías, a través de pedimento o aviso consolidado, mediante el uso de dispositivo tecnológico, se especifican los datos que deberán de ser proporcionados y el procedimiento a seguir para efectos de la realización de dicha transmisión:

**Datos:**

- Número de pedimento, tipo de operación, clave de aduana, sección aduanera de despacho, patente del agente aduanal.
- Número económico de la caja o contenedor y placas.
- El CAAT.
- Cantidad de la mercancía en la unidad de medida de comercialización.
- Folio Fiscal del CFDI con su complemento respectivo.

**Procedimiento:**

- Consignar el número de integración con el dispositivo tecnológico a través de la aplicación móvil "Activa NI".
- Efectuar el despacho aduanero presentando el dispositivo tecnológico junto con las mercancías.

- El uso del dispositivo tecnológico, únicamente será aplicable en las aduanas y secciones aduaneras, las cuales cuentan con los componentes de integración tecnológica para el uso del citado dispositivo, y que se encuentran listadas en el Anexo 3, el cual es dado a conocer en esta publicación.
- En la **Regla 3.1.15**, con respecto al procedimiento para tramitar un documento aduanero, se precisa que los agentes aduanales deberán de consignar en el dispositivo tecnológico que utilicen para tales efectos, la información del pedimento, el número de integración y el folio fiscal del CFDI con su complemento respectivo.
- En la **Regla 3.1.19.**, se incluye al dispositivo tecnológico, para el caso de cuando se active el mecanismo de selección automatizado, y especifica que se podrá consultar en el SEA. Asimismo, se precisa que para efectos de operaciones realizadas al amparo de las Reglas 2.4.11 y 3.1.33, el resultado se podrá consultar con la lectura del código de barras bidimensional QR (Quick Response Code) y en el Portal de SAT.
- Dentro de la **Regla 3.1.21**, para efectos del manejo de pedimentos Parte II, se incluye dentro del proceso a seguir para el manejo de dichos pedimentos, el uso del “Documento de operación para despacho aduanero” del Anexo 1 o del dispositivo tecnológico, de conformidad a la regla 2.4.11, para efectos de envío de los documentos requeridos para tales efectos.
- En la **Regla 3.1.24.**, para efectos de la consolidación de carga en diferentes pedimentos, se precisa que para el despacho ante el mecanismo de selección automatizado, se deberá de realizar a través del dispositivo tecnológico si se trata de las aduanas o secciones aduaneras listadas en el Anexo 3 o, en su caso, del Documento de Operación para Despacho Aduanero” del Anexo 1 o de los pedimentos o avisos consolidados integrados.
- En la **Regla 3.1.31.**, se adiciona como obligatorio el presentar el folio fiscal, el archivo digital o la representación del CFDI con el complemento “Carta Porte”, para efectos de la documentación e información que deberán de presentarse junto con las mercancías para su despacho, con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley para cada régimen aduanero. De igual manera, se precisa que la información a transmitir de la Carta porte, se verificará a través del dispositivo tecnológico y deberá estar relacionado con el número de pedimento y el número de acuse de valor correspondientes.
- Dentro de la **Regla 3.1.32**, relacionada con el despacho aduanero de mercancías con pedimento consolidado, se especifica el aviso que se deberá de presentar ante el mecanismo de selección automatizado denominado “Documento de Operación para Despacho Aduanero”, el cual se integra en el Anexo 1. Asimismo, dentro de los datos que se deberán de integrar en el aviso se incluye al CFDI con su respectivo complemento.
- En la **Regla 3.1.33**, relativa al despacho de mercancías sin la presentación de las impresiones de pedimentos, avisos o copias simples, se incluye como un dato a incluir en la transmisión de información que se realice al SEA, el CFDI con su complemento respectivo. Asimismo, se aclara que dentro del código QR que contiene el “Documento de operación para despacho aduanero”, se integra el acuse

de referencia emitido por el SEA denominado número de integración, el cual será recibido una vez que sea transmitida la información.

- En el Anexo 3, que se crea a través de esta publicación, se integran a 26 aduanas y secciones aduaneras, las cuales cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico que se integra para el manejo de diversas operaciones de comercio exterior.

Los profesionales de TMC Legal® estamos a sus órdenes para ayudar con la interpretación y cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

[carlos@tmclegal.com](mailto:carlos@tmclegal.com) / Socio

[karla.g@tmclegal.com](mailto:karla.g@tmclegal.com) / Asociado.

[fernando.perez@tmclegal.com](mailto:fernando.perez@tmclegal.com) / Logística y Comercio Exterior